



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **165** 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, **10** ABR 2017

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 057-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 06 de Abril del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN"**.

El Informe Técnico N° 132-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 06 de Abril del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN"**.

Que, mediante el CONTRATO N° 320-2015-GRJ/GGR, de fecha 29 de Octubre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN"** de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa

G. R. I.	
REG. N°	2017235
EXP. N°	1359500





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**CONSORCIO MERCURIO**, conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA EL MERCURIO S.A.C. y Sr. Ángel Richard SOTO CABELLO, debidamente representado por el Sr. **Ángel Richard SOTO CABELLO**, por el monto contractual de S/1,354,084.58 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N° 244-2016-GRJ/GRI, conformado por los siguientes: Presidente: Ing. F. Efraín HERRERA RODRIGUEZ (Profesional Nombrado), Secretario: Ing. Teodosio Marino GUTIÉRREZ FALCÓN (Supervisor de Obra), Miembro: Arq. Eliseo Eleazar HUAMÁN LEÓN (Coordinador de Obra); por el Ejecutor de Obra CONSORCIO MERCURIO Representado por el Sr. Ángel Richard SOTO CABELLO y el Residente de Obra Ing. Ángel Richard SOTO CABELLO; por la Supervisión el Representante Legal Ing. Alejandro Ladislao ORELLANA TUTAYA la comisión recepcionó la obra el 04 de Noviembre del 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

*"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.*

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 057-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 06 de Abril del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN"**, el mismo que fue presentado por Representante Legal del **CONSORCIO MERCURIO**, Sr. **ANGEL RICHARD SOTO CABELLO**, por la entidad evaluado por el Supervisor de Obra y el Ing. **Marco Antonio RAMON TACURI CIP N° 145018** el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

#### ANTECEDENTES

El contratista "EMPRESA CONSTRUCCION-CONSULTORIA H&AR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA." suscribió el contrato N° 320 - 2015 - GRJ/GGR con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", por el monto de S/ S/. 1'354,084.58 (Un millón Trescientos Cincuenta Y Cuatro mil Ochenta y cuatro con 58/100 soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la supervisión de la obra y esta ha puesto de conocimiento a la Entidad.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO MERCURIO" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 57,356.53 (Cincuenta y Siete mil Trescientos Cincuenta y Seis con 53/100 soles) incluido IGV.

Además, se ha retenido al contratista la garantía de fiel cumplimiento por el diez por ciento del monto de su contrato equivalente a S/. 135,408.46.

De fecha 19 de agosto del 2016 se comunica a la supervisión mediante cuaderno de obra que se ha culminado con ejecución de obra.

De fecha 31 de Agosto del 2016, el Gobierno Regional de Junín, comunica mediante Carta N° 580-2016-GRJ/SG, que se deniega la Ampliación de Plazo N°1, mediante resolución G.G.R. N° 273-2016-GRJ/GGR.

De fecha 4 de noviembre del 2016, se realiza la Recepción de Obra.

Con Carta N° 001-2017-CMERCURIO-PERU, de fecha 3 de enero del 2017, el contratista presenta Liquidación Técnica Financiera.

Con Carta N° 524-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de marzo del 2017, el Gobierno Regional Junín comunica la Evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra.

Con Carta N° 002-2017-CMERCURIO-PERU, de fecha 17 de marzo del 2017, el representante legal del Consorcio Mercurio observa la liquidación notificada por la Entidad.

#### ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 18 de diciembre de 2015, siendo la fecha de término contractual de la obra el 14 de junio de 2016; sin embargo, el contratista ha terminado la obra el 19 de agosto de 2016.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 180 días calendario, paralizándose la obra desde el 10 de junio de 2016 al 15 de agosto del 2016, reiniciándose la obra el 16 de agosto del 2016. Las actas de paralización y reinicio de obra fueron suscritas por el Contratista de Obra y el Residente de Obra.

Se indica que el Contratista solicitó ampliación de plazo N° 1 el cual fue DENEGADO con Resolución N° 244-2016-GRJ/GRI, de fecha 21 de setiembre de 2016.

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el 04 de noviembre de 2016, en consecuencia, a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la supervisión y asimismo dicha supervisión ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra, todo este hecho ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la supervisión y de la supervisión a la Entidad se ha realizado dentro del plazo de 60 días calendario, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra. Por lo que se toma como fecha de presentación del expediente de liquidación de contrato de obra el 21 de diciembre del 2016.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 001-2017-CMERCURIO-PERU de fecha 03 DE ENERO DE 2017, solicita el pago a su favor por el valor de S/ 57,356.53 (Cincuenta y Siete mil Trescientos Cincuenta y Seis con 53/100 soles) incluido IGV.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

#### DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA

1. El contratista presenta observaciones a liquidación elaborada por la Entidad dentro del Plazo establecido en R.L.C.E. Art. 211°. Liquidación de Contrato de Obra por lo que se procede al análisis respectivo.
2. El Contratista menciona que no se está considerando el pago de los intereses calculados producto de la demora en pagos de las valorizaciones mensuales, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato firmado con la entidad y al Art. 48° de L.C.E. y el Art. 197° del R.L.C.E. por lo que solicita se reconozca los intereses de S/ 6,944.61 (Seis mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 61/100 Soles), al respecto se indica lo siguiente:

- a. De acuerdo al Art. 48°.- Intereses y penalidades: (...) "En caso de atraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, esta reconocerá los intereses legal correspondientes" (...) Se justifica el caso fortuito o fuerza mayor debido a que el Gobierno Regional Junín carecía de presupuesto debido a que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ejecutaba el proceso de transferencia de recursos para la continuidad y culminación de los proyectos en ejecución como en su caso la ejecución de obra materia del presente documento.
- b. Así mismo con oficio N° 349-2016-GRJ/GR, de fecha 01 de junio del 2016, se solicita la transferencia de recursos para la continuidad y culminación de proyectos para un presupuesto adicional de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 55/100 SOLES (20'866.336.55) y con Memorandum N° 1065 – 2016-GRJ/GRPPAT, de fecha 21 de junio del 2016, se informa disponibilidad presupuestaria para P.I.P. con código SIAF 2251352 materia de la presente.
- c. Expuesto el proceso de transferencia de recursos de parte de PRONIED al Gobierno Regional Junín por lo que estaría justificado el pago atrasado de las valorizaciones, estando enmarcado dentro del Art. 48° de la L.C.E. por consiguiente no se reconocería los intereses generados por atraso en pago por parte de la Entidad.

El contratista expone el proceso de consulta al proyectista por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, por causas no atribuibles al contratista. De lo expuesto en el documento referido (2) Ítem 3 sobre no correspondencia de penalidad se indica que efectivamente la causal expuesta está enmarcada dentro del R.L.C.E. Art. 200°.- Causal de ampliación de plazo: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin embargo la Entidad denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 1 con Resolución G.G.R. N° 273-2016-GRJ/GGR, de fecha 31 de Agosto del 2016, debido a que no se realizó la solicitud de acuerdo a R.L.C.E. Art. 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo. A Continuación se explica el proceso:

- a. Solicitud de ampliación de plazo extemporánea: La Solicitud de ampliación de plazo N°1 se presenta con Carta N° 068-2016-CMERCURIO-PERU, de fecha 16 de agosto del 2016, siendo la fecha de culminación de plazo contractual, según contrato N° 320 – 2015 - GRJ/GGR, el 14 de Junio 2016 se justifica la no procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°1 prosiguiendo la Entidad a resolver DENEGANDO la ampliación de plazo considerando la Carta N° 206-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL, INFORME TECNICO N° 233-2016-GRJ/GRI/SGSLO E INFORME TECNICO N° 121-2016-GRJ/GRI.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- b. Así mismo se cita la OPINIÓN N° 016-2016/DTN: (...) "debe señalarse que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". (El resaltado es agregado)." (...), ASI MISMO CONTINUA (...) "Ahora bien, es importante indicar que el artículo 201 del Reglamento detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra. Al respecto, el primer párrafo del referido artículo señala que "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo." (El resaltado es agregado) (...) "De esta manera, una de las condiciones que debe cumplir el contratista para que su solicitud de ampliación de plazo resulte procedente es que dicha solicitud se haya efectuado dentro del plazo vigente de ejecución de la obra.
- c. Por lo expuesto la Entidad se reafirma en aplicar la penalidad correspondiente e indicado en el Contrato N° 320-2015-GRJ/GGR clausula décimo sexta Penalidades por atraso injustificado en culminación de obra.
4. Así mismo se realiza el cálculo de Liquidación de Contrato de Obra de acuerdo a lo siguiente:

**LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

OBRA	"INSALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN		
CONTRATO	N° 320 – 2015 - GRJ/GGR	FECHA CONTRATO:	20-oct-15
ADENDA AL CONTRATO	N° 246 – 2016	FECHA ADENDA:	23-jun-16
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA		
VALOR CONTRATADO	S/. 1,354,084.58		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	may-15		
FECHA ENTREGA TERRENO	11-nov-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	18-dic-15		
PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO		
CULMINACION PLAZO CONTRACTUAL	14-jun-16		
AMPLIACION DE PLAZO N°1	DENEGADA		
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	19-ago-16		
N° DIAS FUERA DE PLAZO CONTRACTUAL	66		
RECEPCION DE OBRA	04-nov-16		
Adelanto Directo (S/.)	270,716.92		
Adelanto de Materiales (S/.)	224,428.61		





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO MERCURIO: (EMPRESA CONSTRUCTORA EL MERCURIO S.A.C., SR. ANGEL RICHARD SOTO CABELLO)		
REPRESENTANTE LEGAL	SR. ANGEL RICHARD SOTO CABELLO		
RESIDENTE DE OBRA:	ING. ANGEL RICHARD SOTO CABELLO	18/12/2015	04/11/2016
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. TEODOSIO MARINO GUTIERREZ FALCON	18/12/2015	LIQUIDACION
LIQUIDADOR TECNICO	ING. MARCO ANTONIO RAMON TACURI		

## I. VALORIZACION

### 01.01.00 AUTORIZADO:

Sub total contrato principal de obra	S/. 1,147,529.43
<b>Sub presupuesto total</b>	<b>S/. 1,147,529.43</b>
Reajuste de obra principal	S/. 34,773.26
Deducción reajuste que no corresponde AD. DIRECTO	S/. 351.73
Deducción reajuste que no corresponde AD. MATERIALES	S/. 2,488.46
<b>Reajuste total</b>	<b>S/. 31,933.07</b>
<b>Valorización NETA</b>	<b>S/. 1,179,462.50</b>
IGV contrato principal	S/. 212,303.25
<b>IGV total</b>	<b>S/. 212,303.25</b>
<b>Monto total</b>	<b>S/. 1,391,765.75</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 1,391,765.75</b>

### 01.02.00 PAGADO:

Sub total contrato principal de obra	S/. 1,147,529.31
<b>Sub presupuesto total</b>	<b>S/. 1,147,529.31</b>
Reajuste de obra principal	S/. 0.00
Deducción reajuste que no corresponde AD. DIRECTO	S/. 0.00





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Deducción reajuste que no corresponde AD. MATERIALES	S/. 0.00
<b>Reajuste total</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>Deducciones total</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>Valorización NETA</b>	<b>S/. 1,147,529.31</b>
IGV contrato principal	S/. 206,555.27
<b>IGV total</b>	<b>S/. 206,555.27</b>
<b>Monto total pagado</b>	<b>S/. 1,354,084.58</b>
<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>	<b>S/. 1,354,084.58</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV:  
(CONTRATO PRINCIPAL)** S/. 37,681.17

**II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES**

**02.01.00 OTORGADOS:**

Efectivo S/. 270,716.92  
Materiales S/. 224,428.61

**02.02.00 AMORTIZADOS:**

Efectivo S/. 270,716.92  
Materiales S/. 224,428.61

**02.03.00 SALDO POR AMORTIZAR:**

En Efectivo S/. 0.00  
Materiales S/. 0.00

**02.04.00 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:**

Efectivo S/. 0.00  
Materiales S/. 0.00

**III. MULTA Y/O PENALIDAD**

**03.01.00 AUTORIZADO**

Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE) S/. 135,408.46

**03.02.00 DESCONTADO**

Por retraso en culminación de Obra S/. 0.00

**03.03.00 SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA**

S/. 0.00





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

**04.01.00 AUTORIZADO**

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) S/. 0.00

**04.02.00 PAGADO**

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) S/. 0.00

**04.03.00 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- En Efectivo S/. 0.00

**V. MAYORES GASTOS GENERALES**

**05.01.00 AUTORIZADO**

MAYORES GASTOS GENERALES S/. 0.00

**05.02.00 PAGADO**

MAYORES GASTOS GENERALES S/. 0.00

**05.03.00 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- En Efectivo S/. 0.00

**VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

**06.01.00 AUTORIZADO**

ARTICULO 211 RLCE S/. 0.00

**06.02.00 PAGADO**

ARTICULO 211 RLCE S/. 0.00

**06.03.00 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD**

- En Efectivo S/. 0.00

**RESUMEN DE SALDOS**

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 37,681.17	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 135,408.46
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/. 37,681.17</b>	<b>S/. 135,408.46</b>

<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA</b>	
Saldo a favor de la entidad	<b>S/. 97,727.29</b>

<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:</b>				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
<b>A. AUTORIZADO</b>				
1	Del Contrato de Obra	S/. 1,179,462.50	212,303.25	1,391,765.75
<b>(A) COSTO REAL DE OBRA</b>				<b><u>1,391,765.75</u></b>
<b>B. PAGADO</b>				
1	Monto total pagado	S/. 1,147,529.31	206,555.27	1,354,084.58
<b>(B) MONTO TOTAL PAGADO</b>				<b><u>1,354,084.58</u></b>
<b>C. SALDO POR AMORTIZAR</b>				
1	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	-	S/. 0.00
2	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	-	S/. 0.00
<b>(C) MONTO TOTAL PAGADO</b>				<b><u>S/. 0.00</u></b>
<b>(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>				<b><u>S/. 37,681.17</u></b>
<b>MULTA Y/O PENALIDAD</b>				
3	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 114,752.93	20,655.53	135,408.46
<b>(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR PENALIDAD</b>				<b><u>135,408.46</u></b>
<b>(A-B-C)-D SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>				<b>97,727.29</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSION (A-D)</b>				<b>1,256,357.29</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	<b><u>S/. 37,681.17</u></b>
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 135,408.46

Es de  
es de





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES

S/. 97,727.29

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor La Entidad por el valor de S/. 97,727.29 (Noventa y Siete mil Setecientos Veintisiete con 29/100 soles) inc. IGV.

De acuerdo a la **OPINIÓN N° 070-2014/DTN** sobre garantía de fiel cumplimiento concluye (...) "En los contratos de consultoría de obras, el contratista debe otorgar una garantía de fiel cumplimiento en favor de la Entidad y mantenerla vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato; la misma que puede ser ejecutada cuando el contratista incumpla con pagar el saldo a su cargo que resulte de la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada, pues este es el mecanismo idóneo establecido por la normativa de contrataciones del Estado para que la Entidad proteja sus intereses ante tal incumplimiento"

#### CONCLUSIONES

1. El saldo a favor de la entidad es el valor de S/. 97,727.29 (Noventa y Siete mil Setecientos Veintisiete con 29/100 soles) inc. IGV.
2. El monto total de inversión de obra es el valor de S/. S/. 1'256,357.29 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete con 29/100 soles) incluido IGV.
3. No existe adicional de obra autorizada.
4. Se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 1 con Resolución N° 244-2016-GRJ/GRI.
5. El adelanto Directo y Adelanto de Materiales fueron amortizados al 100%.
6. La recepción de la obra se ha dado el 04 de noviembre de 2016.
7. Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC.
8. Se firmó acta de paralización y reinicio de obra entre contratista y supervisor de obra.
9. Se reitera al representante legal del Consorcio Mercurio adjuntar original de acta de recepción de obra.
10. Se reitera al representante legal del Consorcio Mercurio adjuntar las valorizaciones por componente.
11. El cálculo de liquidación de contrato de obra realizado por el contratista se encuentra erróneamente calculado.

Por ende el costo real de contrato de obra es **S/.1,391,765.75 (Un Millón Trescientos Noventa y Uno Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 75/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Incluido el saldo a favor del contratista **S/. 37,681.17 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 17/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Saldo a favor de la Entidad por penalidad por retraso de obra Art. 165° del RLCE **S/.135,408.46 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho con 46/100 Soles) INCLUIDO IGV;** por ende el **SALDO REAL A FAVOR DE LA ENTIDAD** es **S/. 97,727.29 (Noventa y Siete Mil Setecientos Veintisiete con 29/100 Soles) INCLUIDO IGV.**

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 132-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 06 de Abril del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado y evaluado, **Emite Conformidad** los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutivo con el resumen siguiente: Costo real de contrato de obra es **S/.1,391,765.75 (Un Millón Trescientos Noventa y Uno Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 75/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Incluido el saldo a favor del contratista **S/. 37,681.17 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 17/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Saldo a favor de la Entidad por penalidad por retraso de obra Art. 165° del RLCE **S/. 135,408.46 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho con 46/100 Soles) incluido IGV;** por ende el **SALDO REAL A FAVOR DE LA ENTIDAD** es **S/. 97,727.29 (Noventa y Siete Mil Setecientos Veinte y Siete con 29/100 SOLES) incluido IGV.**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 37,681.17
PENALIDAD ART 165 DEL RLCE	S/. (135,408.46)
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES	<u>S/. 97,727.29</u>

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 320-2015-GRJ/GGR, de fecha 29 de Octubre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominado: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN", de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO MERCURIO**, conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA EL MERCURIO S.A.C. y Sr. Angel Richard SOTO CABELLO, debidamente representado por el **Sr. ANGEL RICHARD SOTO CABELLO**, por el monto contractual de S/.1,354,084.58 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/.1,391,765.75 (Un Millón Trescientos Noventa y Uno Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 75/100 Soles) INCLUIDO IGV**. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/. 37,681.17 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 17/100 Soles)** con las deducciones siguientes:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 37,681.17
PENALIDAD ART 165 DEL RLCE	S/. (135,408.46)
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES	S/. 97,272.29

Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

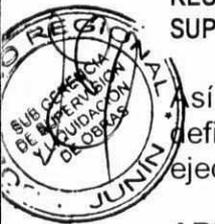
**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD** de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO MERCURIO**, debidamente representado por el Sr. **Ángel Richard SOTO CABELLO** su Residente de Obra Ing. **Ángel Richard SOTO CABELLO** CIP N° 105168 y por la entidad al Supervisor de Obra Ing. **Teodosio Marino GUTIERREZ FALCON** CIP N° 70688, como al Evaluador Técnico Ing. **Marco Antonio RAMON TACURI** CIP N° 145018.

**ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN", a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

**CONTRATISTA EJECUTOR** : **CONSORCIO MERCURIO**, conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA EL MERCURIO S.A.C. y Sr. ANGEL RICHARD SOTO CABELLO, debidamente representado por el Sr. **ANGEL RICHARD SOTO CABELLO**.  
**RESIDENTE DE OBRA** : Ing. Ángel Richard SOTO CABELLO CIP N°105168  
**SUPERVISOR DE OBRA** : Ing. Teodosio Marino GUTIERREZ FALCON CIP N°70688

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

**ARTICULO QUINTO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.





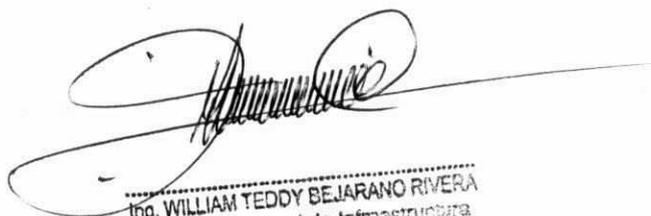
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**ARTICULO SEXTO.-** Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1113, BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN", a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 ABR. 2017

  
Abog. A. Antonieta Vidaton Robles  
SECRETARIA GENERAL